

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ/3466/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010167

Lo anterior se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos de los artículos 4, primer y tercer párrafo, 5, fracción VII y 25, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 4. La Secretaria es la dependencia de la Administración Pública Estatal, encargada de auxiliar al Ejecutivo en la conducción de la política interior y la gobernabilidad democrática en el Estado, en la instrumentación jurídica de sus decisiones así como de la gestión de la relación interinstitucional con los demás Poderes del Estado, el Gobierno Federal, otras entidades Federativas, los municipios de la entidad, órganos autónomos, agentes consulares y la coordinación de las áreas relativas a la protección civil, al registro público, al registro civil y las notarías públicas.

[...]

Asimismo, serán atribuciones de la Secretaria las que expresamente le confieran la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de las Administración Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier otra ley, reglamento, acuerdo, decreto y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Ejecutivo.

Artículo 5. Al frente de la Secretaria habrá un Secretario, quién tendrá a cargo el despacho de los asuntos que las leyes le asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

[...]

VII: La Consejería Jurídica;

[...]

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dar apoyo jurídico al Ejecutivo y al Secretario en el ejercicio de sus funciones;

[...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; [...].

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, se tiene al Poder Ejecutivo demandado designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña y el disco compacto que contiene los periódicos oficiales relativos al decreto en el que consta la norma impugnada y el diverso por el que se deroga dicha normativa; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza desahogando el requerimiento formulado en el acuerdo de doce de marzo de dos mil veinticinco, al remitir copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el que consta la publicación de la norma impugnada; consecuentemente, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista y traslado. Con la contestación de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila de Zaragoza, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2025

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 127/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
LATF/DAHM/LMT 07

convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:06:13Z / 02/06/2025T15:06:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		78 8a 58 36 77 d7 89 b2 ee 7a c3 1c 4a 67 5b 82 0b 84 85 c1 aa 84 70 4d 90 0e 95 19 90 2e 40 d9 75 77 bb 25 44 d5 ea ee a3 b8 ac a9 f9 e5 e6 bf 4a d4 1f d3 98 b9 9f fc 62 8d 7b 30 59 6f ba c6 cb 85 bc 42 26 e4 d6 bb 43 98 13 ed 39 e7 5e 9d a4 76 b6 48 3e e4 33 f6 16 2a f5 54 ce 03 e8 33 67 46 8f 8d 3e f8 f0 af be 37 a6 18 1b 63 58 ac 3d 80 04 c1 9a ca ac e3 bc 3d 73 2e f9 08 01 15 4d 2a 28 07 e5 82 96 7b 3d 94 7c b2 2a e8 ed 1a 0e e2 9e 2e 45 4f 66 79 46 52 bb 21 51 6f 25 32 1d ff 34 b4 fd 23 07 24 d0 a3 f0 a4 57 03 4d fa eb 4f 65 b7 13 91 0d 0f dd b4 de 8d c9 48 f9 a6 27 a4 9d 2d 52 b6 d6 6d 5b ba 9d c7 f4 39 7d ed 48 df e1 8b 8c c0 7b 2f 4e 30 94 b3 44 f2 e6 e3 b3 4b de c4 b9 dd 0a 96 9b fe 51 b3 ed 0c e3 2f 02 21 33 fc ad 23 1c b5 5d a6 80 7a f6 48 a9 16			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:06:13Z / 02/06/2025T15:06:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:06:13Z / 02/06/2025T15:06:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	59269			
	Datos estampillados	E1154B9BCDA6A31DC08290ABE8063EDC35FFBCAFA0DB969778985CA7A2903762DCF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:49Z / 02/06/2025T14:00:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		98 29 b6 cb 15 dc d3 b5 a2 fb 62 6f f4 d5 3e 3f a8 da 8c 4f 45 2a af 12 fd a4 be 3b 5b 95 d8 4d 8d 91 4f f1 5e fd b6 1a f4 02 0b 49 9a cc e1 fc 2c 1a 9b 2b 00 51 34 41 a0 81 7a 0c 44 b5 67 91 78 83 aa 3c 0c 27 c8 b0 b5 f3 c6 70 06 ef b5 48 5e 63 e6 03 88 dc ea 7f 99 f9 bd a9 44 68 b3 ab a7 5e b4 db ca 19 36 76 e3 ae 1e 05 a4 0b 93 03 a9 be 81 ce 85 c6 c2 8b 83 db b1 1f 72 8b 99 43 c2 42 c5 04 98 52 5b 2c 64 1f b1 ae 3a 5a 29 6d 3c 02 c4 ef 8a 26 13 50 12 67 83 34 e3 76 c8 02 45 8d 8c 00 c0 5b 3d 12 31 cd 58 1c f1 f8 ad 9f d7 3a bb 97 62 57 b7 21 a4 41 b1 39 56 4f 9a 75 02 f9 12 e0 9b 12 8c 24 fc 67 ad bd 18 d6 a4 29 94 b5 7b 74 ac a5 22 08 14 01 78 5a fc 4a 50 1f d1 6a 0f c1 bd 0e 18 0e be 7e e3 20 db da 69 77 37 73 c0 f6 79 6f a7 b4 48 60 0b d7 97 1c 01 dc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:49Z / 02/06/2025T14:00:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:49Z / 02/06/2025T14:00:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58460			
	Datos estampillados	002813F2643F49157C99A827FDAB00A2C8DA759EDE601EB0D3E90F1003F3F93EF033A			